UCEMA

UCEMA | Universidad del CEMA
Av. Córdoba 374, (C1054AAP) CABA, Argentina.
Te +54 11 6314-3000 | Fax +54 11 4314-1654
info@ucema.edu.ar | ucema.edu.ar

Resolución N° 50/19

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de agosto de 2019

Visto las facultades conferidas por el artículo 11 inc. f) del Estatuto Académico de la Universidad del CEMA, la Resolución Ministerial N° 160/11 y modificatorias, la Resolución Rectoral N° 42/12, el proyecto de modificación a la reglamentación de la carrera presentado en la sesión N° 116 del Honorable Consejo Académico a que se refieren las presentes actuaciones, y considerando:

Que la necesidad de modificar el Reglamento de la Especialización en Finanzas se fundamenta en la opinión de la Directora de la carrera, en consonancia con la política académica de la Universidad;

Que el Honorable Consejo Académico ha intervenido en el proceso mencionado en su sesión N° 116 del año en curso, en la que revisó y aprobó la propuesta de modificación a la reglamentación presentada a su consideración.

Por ello:

Resuelvo,

1.- Implementar el Reglamento de la *Especialización en Finanzas*, con las modificaciones propuestas y aprobadas en la sesión N° 116 del Consejo Académico; texto que forma parte de la presente Resolución como único anexo.

2.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Edgardo Zablotsky
Rector

UCEMA

UCEMA | Universidad del CEMA
Av. Córdoba 374, (C1054AAP) CABA, Argentina.
Te +54 11 6314-3000 | Fax +54 11 4314-1654
info@ucema.edu.ar | ucema.edu.ar

Anexo a la Resolución Rectoral Nº 50/19

UNIVERSIDAD DEL CEMA

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS

Caracterización

Artículo 1°.- La *Especialización en Finanzas* que desarrolla la Universidad del CEMA tiene por objeto profundizar la formación disciplinar en el área de las finanzas a través de prácticas intensivas, ampliando la capacitación para el desempeño profesional correspondiente a dicha disciplina.

Del Título de Especialista

Artículo 2°.- La Especialización en Finanzas conduce al título de *Especialista en Finanzas,* que se otorgará de conformidad con las prescripciones de este Reglamento.

De la Estructura Organizativa

Artículo 3°.- La estructura organizativa de la *Especialización en Finanzas* se encuentra integrada por un Director y un órgano de consulta, el Comité Asesor Académico.

Artículo 4°.- La conducción de la carrera estará a cargo de un Director, que debe ser profesor titular de la Universidad. Debe poseer formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera y destacados antecedentes académicos y profesionales en la disciplina.

Artículo 5°.- El Director de la carrera tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Evaluar y emitir opinión acerca del diseño curricular de la carrera a su cargo.

b) Coordinar todas las acciones relacionadas con la metodología y el proceso de formación.

c) Entender en los procesos de evaluación de los docentes de la carrera.

d) Intervenir en los procesos de selección y admisión de los aspirantes a la Especialización.

e) Coordinar las tareas docentes y administrativas necesarias para el desarrollo de la carrera.

UCEMA | Universidad del CEMA
Av. Córdoba 374, (C1054AAP) CABA, Argentina.
Te +54 11 6314-3000 | Fax +54 11 4314-1654
info@ucema.edu.ar | ucema.edu.ar

f) Entender en los regímenes de promoción y evaluación de los alumnos de la Especialización.

g) Entender en la designación del Director de Trabajo Final Integrador.

Artículo 6°.- El Comité Asesor Académico es un órgano consultivo y estará constituido por notables que acrediten destacados antecedentes académicos en docencia, investigación y/o desempeño profesional en el área disciplinar de la carrera.

Artículo 7°.- El Comité Asesor Académico tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Asesorar a la conducción académica de la carrera con respecto a la planificación, el desarrollo y su evolución.
b) Evaluar la calidad y desarrollo del plan de estudio y su implementación.
c) Proponer medidas tendientes al mejoramiento continuo de la calidad docente.
d) Proponer acciones tendientes al desarrollo de actividades curriculares y de investigación vinculadas con el posgrado.

Del Proceso y Requisitos de Admisión

Artículo 8°.- Podrán ingresar a la carrera de Especialización en Finanzas que dicta la Universidad del CEMA, los postulantes que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Acreditar estudios universitarios o de nivel superior no universitario de cuatro años de duración mínima del área de Ciencias Económicas, Administración, o disciplinas afines, de instituciones universitarias públicas o privadas, nacional o extranjera o adecuarse al artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior N° 24.521. Además del requisito previsto en el párrafo precedente, el postulante deberá superar el proceso de selección, que implica:
b) Acreditar antecedentes académicos y profesionales suficientes a criterio de la Universidad, que guarden relación con el área disciplinaria objeto de estudio de la Especialización.
c) Aprobar un examen de ingreso donde se evalúan las aptitudes, capacidad lógica, conocimientos de cultura general y dominio de la lectura en idioma inglés, a través de la comprensión de textos.

UCEMA | Universidad del CEMA
Av. Córdoba 374, (C1054AAP) CABA, Argentina.
Te +54 11 6314-3000 | Fax +54 11 4314-1654
info@ucema.edu.ar | ucema.edu.ar

d) Presentar dos cartas de recomendación que avalen sus antecedentes académicos y profesionales.

e) Realizar una entrevista personal de admisión con el Director de la Especialización, en la que se realizará una revisión de los antecedentes académicos y profesionales presentados para la admisión, como así también de los objetivos de desarrollo y plan de carrera.

De los Requisitos de Permanencia, Promoción y Graduación

Artículo 9°.- Para acceder al título de *Especialista en Finanzas* el alumno deberá:

- Aprobar la totalidad de los espacios curriculares que integran el plan de estudios conforme las exigencias establecidas por la Universidad.
- Presentar y aprobar un Trabajo Final Integrador.
- Cumplir con las obligaciones arancelarias vigentes.

Artículo 10°.- Estos requisitos de promoción, así como su modalidad, alcance y oportunidad de cumplimiento, les serán notificados a los postulantes al momento de la inscripción.

Del Seguimiento de Estudiantes y Graduados

Artículo 11°.- El Director de la Carrera será el encargado de la orientación y supervisión de los alumnos. En reuniones con los docentes, relevará información acerca de los alumnos para atender a las necesidades de orientación y/o supervisión. En reuniones con alumnos, relevará las necesidades, inquietudes y consultas que serán trabajadas con docentes e informadas al Comité Asesor Académico para establecer las correspondientes líneas de acción.

Artículo 12°.- La Especialización contará con el apoyo administrativo de la Secretaría General, en las siguientes funciones de seguimiento y control:

a) Informar a los postulantes sobre distintos aspectos del funcionamiento de la carrera y responder consultas acerca de ella.

b) Mantener actualizados los datos de inscripción y admisión de estudiantes, y el estado de avance de sus Trabajos Finales.

c) Administrar el material bibliográfico propio de la carrera.

d) Realizar el seguimiento de los legajos de los estudiantes.

e) Elevar anualmente al Director del Departamento un informe sobre la situación académica de los alumnos de la carrera, con indicación del avance de cada uno de ellos.

f) Elaborar un informe sobre las Trabajos Finales en desarrollo y defendidos en el período, con indicación del nombre del estudiante, tema y Director.

Artículo 13°.- El Director de la carrera será el encargado del seguimiento de los graduados y contará con el apoyo de las áreas administrativas.

Del Cuerpo Académico

Artículo 14°.- El personal docente de la *Especialización en Finanzas* se regirá por lo que el Estatuto Académico establezca.

Del Trabajo Final Integrador

Artículo 15°.- El Trabajo Final de la Especialización será individual y de carácter integrador. Deberá centrarse en el tratamiento de una problemática acotada derivada del campo de las finanzas, bajo el formato de proyecto, obra, estudio de casos, ensayo, informe de trabajo de campo u otras que permitan evidenciar la integración de los aprendizajes realizados en el proceso formativo. La presentación formal reunirá las condiciones de un trabajo académico.

Artículo 16°.- El Trabajo Final debe ser escrito en lengua española. Excepcionalmente y por razones debidamente fundadas la redacción podrá hacerse en otro idioma.

Artículo 17°.- El Trabajo Final deberá desarrollarse sobre un tema perteneciente al campo de las finanzas. Este deberá desarrollar una argumentación propia, analíticamente clara y consistente, y deberá demostrar los conocimientos adquiridos por el estudiante durante los cursos. A su vez, en la elaboración del Trabajo Final, el estudiante deberá demostrar un correcto manejo conceptual y metodológico del tema elegido, así como también dominio de la bibliografía académica actual y reconocida internacionalmente.

Artículo 18°.- El texto del Trabajo Final no debe exceder las 10,000 palabras, incluyendo bibliografía y notas al pie. Todo el material adicional (Ej. Cuadros, gráficos, tablas, normativas, etc) podrá ser incluido en una sección final denominada Apéndice.

UCEMA | Universidad del CEMA
Av. Córdoba 374, (C1054AAP) CABA, Argentina.
Te +54 11 6314-3000 | Fax +54 11 4314-1654
info@ucema.edu.ar | ucema.edu.ar

La entrega de la versión definitiva del Trabajo Final incluirá una versión impresa y una copia digital. Ambas copias deberán ser entregadas al encargado administrativo de la Especialización, una vez que el alumno hay obtenido la aprobación del Trabajo Final.

El formato del texto, las tablas y gráficos, y las referencias bibliográficas deberán seguir el formato APA.

Del Director del Trabajo Final

Artículo 19°.- El trabajo final se desarrollará bajo la dirección de un Director de Trabajo Final de Especialización.

Artículo 20°.- Podrán ser Directores de Trabajo Final los docentes, preferentemente de la Universidad del CEMA, que acrediten trayectoria académica y profesional en el área de las finanzas.

Artículo 21°.- Son funciones del Director de Trabajo Final:

a) Orientar al alumno en la elaboración del Trabajo Final.

b) Orientar al alumno acerca de la concepción metodológica de los instrumentos de investigación adecuados y oportunos para la mejor elaboración del Trabajo Final.

c) Evaluar periódicamente el desarrollo del Trabajo Final.

d) Informar al Director de la carrera sobre el Trabajo Final cuando lo considere oportuno.

De la Evaluación del Trabajo Final

Artículo 22°.- El Trabajo Final debe ser presentado por el alumno al Director de Trabajo Final y al Director de la carrera para su consideración, quien lo elevará a los evaluadores para su aprobación.

Artículo 23°.- El trabajo final de la Especialización será evaluado por docentes de la carrera convocados por el Director de la Especialización.

Artículo 24°.- El Trabajo Final debe ser presentado en un plazo máximo de 12 (doce) meses a partir de la finalización del total de los cursos. Dicho plazo podrá ser prorrogado, en situaciones excepcionales, las que deberán ser evaluadas por el Director de la Carrera.

UCEMA

UCEMA | Universidad del CEMA
Av. Córdoba 374, (C1054AAP) CABA, Argentina.
Te +54 11 6314-3000 | Fax +54 11 4314-1654
info@ucema.edu.ar | ucema.edu.ar

Del Reglamento

Artículo 23°.- El presente Reglamento podrá ser modificado por el Consejo Académico de la Universidad, con el voto de la mayoría simple de sus miembros.